JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION

DIRECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 2

DICTAMEN – INFORME CUATRIMESTRAL Nº 13/2023

Referencia: **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL**

Modalidad: Contratación Directa Nº 07 - ID N° 425.679/23 **Fecha**: 16/10/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313/2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) Por Memorándum S/Nº/2023, La **Dirección de Servicios Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas** de la Junta Municipal, solicita el inicio de proceso de la Contratación Directa Nº 07/23 para la **"Mantenimiento y reparación de aire acondicionado central de *la Junta Municipal de Asunción" Plurianual***

b) El monto total de la contratación solicitada es de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones);

- Año 2023: guaraníes Cincuenta millones (Gs. 50.000.000)
- Año 2024: guaraníes Cien millones (Gs. 100.000.000)

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 100/2023 de fecha 18/09/2023, Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones).

d) Por Memorándum N° 107/2023 de fecha 09/10/2023 la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas remite la constancia de previsión plurianual.

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4°de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho período, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1. Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
2. Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

...cia Villalba D.
...Administración y Finanzas
...Municipal de Asunción

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que dicho llamado no pudo ser comunicado dentro del plazo programado inicialmente en el PAC ID N° 425.679/23, debido a la carga administrativa.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Es nuestro informe.

Lic. Natalia Villalba D.
Dpto. Gral. de Administración y Finanzas
Junta Municipal de Asunción